

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2020-00156

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto a solicitud.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 24 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Agosto veinticuatro (24) de Dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial y del estudio del expediente, se tiene que la apoderado judicial de la parte demandante, Dra. YANETH ZULUAGA CARO, en representación de BANCO SERFINANZA S.A., manifiesta que desiste de las medidas decretadas consistentes en embargo y retención de los dineros que posean los demandados CARLOS VENGAL y CVP Y CÍA S.A., en las diferentes entidades bancarias y financieras, lo cual atenderá favorablemente el despacho, con arraigo en lo preceptuado por el inciso primero del artículo 316 del Código General del Proceso, así mismo se dispondrá condenar en perjuicios a la ejecutante con arraigo en lo preceptuado por el inciso 3º del artículo 316 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aceptar el desistimiento deprecado por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. YANETH ZULUAGA CARO, en representación de BANCO SERFINANZA S.A., relativo a levantamiento de las medidas de embargo y retención de los dineros que posean los demandados CARLOS VENGAL y CVP Y CÍA S.A., en las diferentes entidades bancarias y financieras, por las razones expuestas.
2. Condénese en perjuicios a la solicitante con arraigo en lo preceptuado por el inciso 3º del artículo 316 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE